



OCTUBRE 26 DEL 2020.- EN LA FECHA DEL DESPACHO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte.

Proceso: Ejecutivo Única
Demandante: Cesar William Martínez Peña
Demandado: Eliana del Pilar Grimaldo
Piedad Muñoz
Rad: 2018-00524

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, contra el auto de fecha 7 de octubre de 2020, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Fundamenta el recurrente el recurso de reposición en el hecho de que la notificación personal se realizó mediante correo electrónico allegado el 18 de septiembre de 2020 con acuse de recibido el 21 de septiembre de 2020 por parte del Despacho, razón por la cual considera es procedente la notificación por aviso y se debe revocar el auto en cita.-

En primer lugar es de tener en cuenta, que en el correo mediante el cual argumenta el apoderado envió constancia de notificación de las señoras Piedad Muñoz y Eliana del Pilar Grimaldo, no se envió como adjunto constancia de dicho envió razón por la cual el Despacho mediante auto de fecha 7 de octubre el Despacho dispone : " no se tiene en cuenta él envió de la notificación por aviso enviado por correo electrónico, como quiera que no apporto certificación electrónica de entrega de la notificación personal..."



El inciso 3 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P señala:
"cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepciones acuse de recibido. En este caso, se dejara constancia de ello en el expediente y adjuntara una impresión del mensaje de datos.-"

Ahora bien, toda vez que con la presentación del recurso de Reposición se aportó la prueba de envío del correo electrónico de la notificación personal del mandamiento de pago, se tiene en consecuencia que Piedad Muñoz y Eliana del Pilar Grimaldo, fueron notificadas del auto de fecha 18 de octubre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo del Decreto 806 de 2020, y por tanto el Despacho,

RESUELVE

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia, se revoca el auto de fecha 7 de octubre de 2020.-

Segundo: Tener por notificadas del mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2018 a las demandadas, Piedad Muñoz y Eliana del Pilar Grimaldo. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3135933dd77486cd51d088a9872785092c6da6a5632e1c57325e05948d45332c

Documento generado en 26/10/2020 04:49:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Coopamericas
Demandado: Florelcy Cruz Bautista
Radicación No. 2020-00180

Conforme a lo establecido en el artículo 392 del C.G.del P., se convoca a las partes a audiencia, que se llevará a cabo el día 25 del mes de Noviembre del año 2.020 a la hora 10:00 a.m. Advirtiendo las consecuencias de la inasistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P.

El despacho decreta las siguientes pruebas:

Parte Demandante

Documentales

Téngase como pruebas de la parte actora, las obrantes a folios 1 al 7 del cuaderno 1 del expediente digital.-

Parte Demandada

Documentales

Téngase como pruebas de la parte demandada, la obrante a folio 30 a 32 y del 29 al 41 del cuaderno 1 del expediente digital.-

Interrogatorio de Parte

Recepcionece el interrogatorio al representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Coopamericas German Eduardo Mora.

Se niega el interrogatorio de la señora María de Jesús Rodríguez Moreno, como quiera que la misma no es parte dentro del proceso de la referencia. -

Oficios

Oficiese al Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot, a efecto que remita a este despacho copia del Proceso Ejecutivo De María de Jesús Rodríguez contra Florelcy Cruz Bautista. -

Pruebas de Oficio

Interrogatorio de parte

Repecionese el interrogatorio de la señora Florelcy Cruz Bautista en calidad de demandada dentro del presente asunto. –

Testominales

Se ordena recibir la declaración de la señora María de Jesús Rodríguez Moreno, cítesele por intermedio de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**024d9b85fad7e20c8e9e8e0edf3241df4639e9d22ceffd1cea6362e97d9c73
05**

Documento generado en 26/10/2020 04:49:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



OCTUBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Carlos Julio Rodríguez Méndez
Demandado: Julio Cesar Lombo Sandoval
Elsy Marina Galindo Trujillo
Rad: 2020-330

Se niega el mandamiento de pago solicitado, toda vez que las sumas de dinero que pretende ejecutar dentro del proceso de la referencia, no corresponden a las pactadas en el contrato de arrendamiento suscrito entre Carlos Julio Rodríguez Méndez en calidad de arrendador y Julio Cesar Lombo Sandoval y Elsy Marina Galindo Trujillo, en calidad de arrendatarios.

Reconocese a la Doctora Sonia Yamile Susa Martínez, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93329d567e9f34443c210aaa73ba5e6dd20fd600c235100026aee5fe4d73b050

Documento generado en 26/10/2020 04:32:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 26 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía. -

Demandante: Banco Popular

Demandados: Nicolás Luna Díaz

Rad: 2020-324

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **BANCO POPULAR**, y en contra de **NICOLÁS LUNA DÍAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 3600330002206

\$ 20.574.829,00 capital

\$ 155.516,00 cuota del 05/05/2019

\$ 282.166,00 intereses corrientes desde el 06/04/2019 hasta 05/05/2019-

\$ 157.548,00 cuota del 05/06/2019

\$ 280.300,00 intereses corrientes desde el 06/05/2019 hasta 05/06/2019-

\$ 159.607,00 cuota del 05/07/2019

\$ 278.409,00 intereses corrientes desde el 06/06/2019 hasta 05/07/2019-

\$ 161.692,00 cuota del 05/08/2019

\$ 276.494,00 intereses corrientes desde el 06/07/2019 hasta 05/08/2019-

\$ 163.804,00 cuota del 05/09/2019

\$ 274.554,00 intereses corrientes desde el 06/08/2019 hasta 05/09/2019

\$ 165.945,00 cuota del 05/10/2019

\$ 272.588,00 intereses corrientes desde el 06/09/2019 hasta 05/10/2019

\$ 168.133,00 cuota del 05/11/2019

\$ 270.597,00 intereses corrientes desde el 06/10/2019 hasta 05/11/2019



\$ 170.309,00 cuota del 05/12/2019
\$ 268.580,00 intereses corrientes desde el 06/11/2019 hasta
05/12/2019

\$ 172.534,00 cuota del 05/01/2020
\$ 266.536,00 intereses corrientes desde el 06/01/2020 hasta
05/01/2020

\$ 174.789,00 cuota del 05/02/2020
\$ 264.465,00 intereses corrientes desde el 06/01/2019 hasta
05/02/2020

\$ 177.073,00 cuota del 05/03/2020
\$ 262.368,00 intereses corrientes desde el 06/02/2020 hasta
05/03/2020

\$ 179.386,00 cuota del 05/04/2020
\$ 260.243,00 intereses corrientes desde el 06/03/2020 hasta
05/04/2020

\$ 181.731,00 cuota del 05/05/2020
\$ 258.090,00 intereses corrientes desde el 06/04/2020 hasta
05/05/2020

\$ 184.104,00 cuota del 05/06/2020
\$ 255.910,00 intereses corrientes desde el 06/05/2020 hasta
05/06/2020

\$ 186.511,00 cuota del 05/07/2020
\$ 253.700,00 intereses corrientes desde el 06/06/2020 hasta
05/07/2020

\$ 188.947,00 cuota del 05/08/2020
\$ 249.195,00 intereses corrientes desde el 06/07/2020 hasta
05/08/2020

\$ 193.917,00 cuota del 05/09/2020
\$ 246.898,00 intereses corrientes desde el 06/08/2020 hasta
05/09/2020

Por los intereses moratorios del capital y las cuotas a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -



Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Doctor Raúl Fernando Beltrán Galvis, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81a084d2747866587d6eb7cdb035eb36d1b97139a181c7e7e081a61d4f6eae0

Documento generado en 26/10/2020 11:46:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 26 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Conjunto Residencial Remanso Reservado

Demandado: Banco Davivienda S.A.

Andrea Sandoval Castro

Rad: 2020-326

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO RESERVADO** y en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A** y **ANDREA SANDOVAL CASTRO**, por las siguientes sumas, cuotas de administración o expensas de la Casa 8 del conjunto, así:

\$ 529.544,00 Cuota de Administración de julio de 2019

\$ 550.000,00 Cuota de Administración de agosto de 2019

\$ 550.000,00 Cuota de Administración de septiembre de 2019

\$ 550.000,00 Cuota de Administración de octubre de 2019

\$ 550.000,00 Cuota de Administración de noviembre de 2019

\$ 550.000,00 Cuota de Administración de diciembre de 2019

\$ 583.000,00 Cuota de Administración de enero de 2020

\$ 583.000,00 Cuota de Administración de febrero de 2020

\$ 583.000,00 Cuota de Administración de marzo de 2020

\$ 583.000,00 Cuota de Administración de abril de 2020

\$ 583.000,00 Cuota de Administración de mayo de 2020

\$ 583.000,00 Cuota de Administración de junio de 2020

\$ 1.077.902,00 honorario Abogado aprobado por Asamblea General De Copropietarios. -

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -



Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordénase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese a la Dra. Yeny Nataly García Medina, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30c33ad14b48e57f15ce578e76f07ded452c0d5f28831749b458936c8704ca80

Documento generado en 26/10/2020 02:20:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



OCTUBRE 26 DE 2020. - EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JJZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Condominio Casaloma
Demandado: Francy Renata Buitrago Monroy
Jhon Aldrin Hernández Méndez
Rad: 2020-328

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **CONDominio CASALOMA** y en contra de **FRANCY RENATA BUITRAGO MONROY y JHON ALDRIN HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, por las siguientes sumas, cuotas de administración o expensas del lote 3 Manzana G del Condominio, así:

\$ 139.845,00 Saldo Cuota de Administración de junio de 2018
\$ 305.000,00 Cuota de Administración de Julio de 2018
\$ 305.000,00 Cuota de Administración de agosto de 2018
\$ 305.000,00 Cuota de Administración de septiembre de 2018
\$ 305.000,00 Cuota de Administración de octubre de 2018
\$ 305.000,00 Inasistencia Asamblea de octubre de 2018
\$ 305.000,00 Cuota de Administración de noviembre de 2018
\$ 305.000,00 Cuota de Administración de diciembre de 2018
\$ 305.000,00 Cuota de Administración de enero de 2019
\$ 305.000,00 Cuota de Administración de febrero de 2019
\$ 305.000,00 Cuota de Administración de marzo de 2019
\$ 54.000,00 retroactivo enero, febrero y marzo de 2019
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de abril de 2019
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de mayo de 2019
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de junio de 2019
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de julio de 2019



\$ 323.000,00 Cuota de Administración de agosto de 2019
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de septiembre de 2019
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de octubre de 2019
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de noviembre de 2019
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de diciembre de 2019
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de enero de 2020
\$ 323.000,00 Cuota de Administración de febrero de 2020
\$ 38.000,00 retroactivo enero y febrero de 2020
\$ 342.000,00 Cuota de Administración de marzo de 2020
\$ 342.000,00 Cuota de Administración de abril de 2020
\$ 342.000,00 Cuota de Administración de mayo de 2020
\$ 342.000,00 Cuota de Administración de junio de 2020
\$ 342.000,00 Cuota de Administración de julio de 2020
\$ 342.000,00 Cuota de Administración de agosto de 2020
\$ 342.000,00 Cuota de Administración de septiembre de 2020
\$ 342.000,00 Inasistencia Asamblea de septiembre de 2020
\$ 23.500,00 Certificado tradición y libertad
\$ 342.000,00 Cuota de Administración de octubre de 2020

Por las demás cuotas que se causen hasta la sentencia. -

Por los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese al Dr. José Manuel Urueña Forero, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -



NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

044924aa3992fcc54abc1cf03603b658263caebc7e1a6a0b822ccb279cd9ddc1

Documento generado en 26/10/2020 03:29:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

octubre 26 de 2.020.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Aprehension y Entrega

Demandante: Moviaval

Demandado: Maria del Carmen Cardenas

Rad: 2020-0001000

La documentacion agreguese a los autos.-

Como el vehiculo de placas GDC93E Motocicleta marca BAJAJ mdelo 2018 fue retenido y se encuentra en el KM 7 via bogota- Mosquera Hacienda Puente Grande patio 2 de la ciudad de bogota, hagase La entrega al Doctor Julio Burgos.-

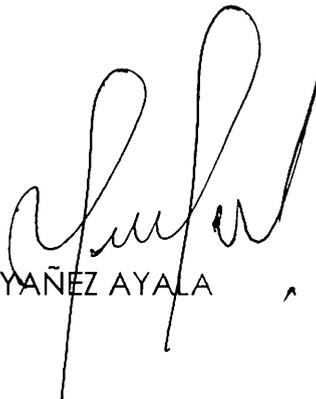
Se dereta el levantamiento de la orden de aprehension que pesa sobre el vehiculo de placas GSC93E Motocicleta marca BAJAJ mdelo 2018 y el cual fue comunicado mediante oficio 0761 del 27 de julio de 2020.-

Una vez ejecutoriado el presente auto archive el proceso.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación

en Estado No. _____ hoy, _____.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria

26 de octubre de 2020- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La Secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Aprehension y Entrega

Demandante: Banco Finandina

Demandado: Juan Milciades Roa Vanegas

Radicación No. 2019-00642

Reconocese a la Doctora Monica Alexandra Cifuentes Cruz, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. _____ hoy, _____.

July Tatiana Arenas Ospina
Secretaria

26 DE OCTUBRE DE 2020.- en la fecha al Despacho informando que existen depositos judiciales por valor de \$ 1.068.012

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Minima Cuantia

Demandante: Antonio Maria Rangel Barbosa

Demandado: Martha Lorena Parra Rangel y Diego Fernando Guevara pinzon

Rad: 2019-0029600

En atencion a lo solicitado se ordena la entrega de titulos judiciales por valor de \$ 1.068.012 al abogado Diego Hanner Murillo.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO KANEZ AYALA

[Handwritten signature of Mario Humberto Kanez Ayala]

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL GIRARDOT</p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____</p> <p><i>July tatiana Arenas Ospina</i> Secretaria</p>
--

Octubre 26 de 2020.- en la fecha al Despacho.-

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

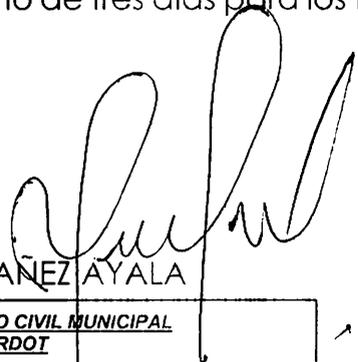
Proceso: Ejecutivo Unica
Demandante: Banco de Bogota S.A.
Demandado: Yoan Alfredo Gaona Rincon
Rad: 2017-00002

De la liquidación de crédito presentada, córrase traslado a la parte demandada por término de tres días para los fines legales pertinentes.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA



<p><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u></p> <p>Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. _____ hoy, _____</p> <p>JULY TATIANA ARENAS OSPINA Secretaria</p>
--

Octubre 26 de 2.020.- en la fecha pasa a Despacho. -
La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Unica
Demandante: Victor Hugo Perdomo
Demandado: Carlos Humberto Barco Angel
Rad: 2019-0001400

No es posible acceder a lo solicitado como quiera que dentro del presente asunto aun no se ha notificado a la parte demandada ni se ha practicado liquidacion del credito

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por anotación

en Estado No. _____ hoy, _____.

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
Secretaria

26 DE OCTUBRE DE 2020.- en la fecha al Despacho informando que existen depositos judiciales por valor de \$ 306.661,66

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Unica

Demandante: Copperativa Multiactiva de Servicios Financieros y Juridicos

Demandado: Yeimi Gineth Camargo Triana y Nelly Triana de Camargo

Rad: 2013-00033800

En atencion a lo solicitado se ordena la entrega de titulos judiciales por valor de \$ 306.661,66.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT

Notificación por estado: La providencia anterior es notificada por
anotación en Estado No. _____ hoy, _____

July tatiana Arenas Ospina
Secretaria